



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAF

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Santiago de Lucanamarca, 23 de julio del 2019.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de julio del 2019 al pedido de la Gerencia Municipal bajo INFORME N° 002 -2019-MDSL /GM de fecha 22 de julio del 2019, quien hace llegar la solicitud para un Acuerdo de Concejo Municipal aprobando el CAF; en cumplimiento a la Resolución Ministerial que indica, además, por el incumplimiento detectado que se califica como "grave" y que la entidad pertenece al "Grupo 2", de acuerdo a la tipología de la situación fiscal. En tal sentido, la entidad se encuentra obligada a elaborar el CAF simplificado para el periodo 2019-2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales;

Que, asimismo, en la referida Disposición Complementaria Final del Reglamento se establece que mediante Directiva de la DGPMACDF se dictan las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento del Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF), así como para regular el detalle de su contenido, entre otros; para la regulación del acompañamiento técnico a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y de la identificación y sistematización de las buenas prácticas de gestión fiscal; el funcionamiento del Sistema de Alertas; promover el fortalecimiento de la capacidad fiscal de los Gobiernos Locales a través de la implementación progresiva de catastros fiscales; y el contenido, forma y plazos para la remisión de la información fiscal que deben enviar las entidades para la implementación del Sistema Único de Información Fiscal Sub-nacional (SUIFS), entre otras, que resulten necesarias a criterio de la DGPMACDF;

Que mediante el artículo 34 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, modifica los





plazos establecidos en los párrafos 7.2 del artículo 7 y 8.2 del artículo 8, en el literal b) del artículo 10 y en el párrafo 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1275; además la Resolución Ministerial N° 013-2018-EF/15, que modifica los plazos establecidos en los párrafos 7.2 del artículo 7 y 8.2 del artículo 8, en el literal b) del artículo 10 y en el párrafo 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales;



Que la Municipalidad Distrital de Santiago de Lucanamarca, constituye ser un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos I y II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con los artículos 194° y 195° de la constitución política del estado y sus modificatorias.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Lucanamarca, el cual forma parte integrante del presente ACUERDO, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio hasta estar comprendido dentro del régimen de reestructuración fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Técnico CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente ACUERDO, de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Presidente del Comité Técnico remitir el presente ACUERDO al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República antes del 31 de julio de 2019.

Por tanto;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE LUCANAMARCA
Ober Quintomay Quispe
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE LUCANAMARCA

ENRIQUE HUARIPUCAR ROJAS
COMISION DE ECONOMIA PLANIFICACION
Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE LUCANAMARCA

ANGEL ALLCAHUAMAN CHAUPIN
COMISION DE SERVICIO COMUNITARIO Y TRANSPORTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE LUCANAMARCA

ISMAEL TACAS ROJAS
COMISION DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE LUCANAMARCA

MARKINDA QUINCHO HUANCACHUARI
COMISION DE PROGRAMA SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE LUCANAMARCA

WILFREDO M. TACAS HUANCACHUARI
COMISION DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE